

Dec. No. 158-12 que concede pensiones especiales del Estado a varios periodistas. G. O. No. 10668 del 16 de abril de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 158-12

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado a las siguientes personas:

1. Al señor José Dionisio Núñez Mendoza, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0069114-0, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
2. Al señor Fausto Antonio Pérez Genao, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.068-0002483-5, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
3. Al señor Ramón Fulgencio Valdez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.027-0003206-9, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
4. Al señor Pedro Augusto Quezada Placencio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0283402-5, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
5. Al señor Evaristo Aridis Leonardo Rubén, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0076576-7, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
6. Al señor Juan Ramón Quiñones Marte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0150967-7, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

7. Al señor Manuel Guett Polanco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0014378-4, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
8. A la señora Rita Valdez Paredes de Oviedo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0057825-1, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
9. Al señor Teodoro Frías, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0568412-0, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
10. Al señor Ramiro Antonio Estrella Cabral, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0440527-9, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
11. Al señor Marino Arias Betancourt, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.068-0001957-9, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
12. Al señor Joaquín Ascención, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0001500-7, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
13. Al señor Miguel Alejandro Camarena Rivera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0453940-8, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
14. Al señor Manuel Antonio Ureña Silverio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0107369-4, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
15. Al señor Melvin Mackenly Matthew Beaumont, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0313897-0, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
16. A la señora Carmen Claritza Vegaso Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0846980-0, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
17. Al señor Abraham Furcal Montero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0766163-9, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

18. Al señor Gregorio Benjamín Veras Almonte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0931446-8, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
19. Al señor Félix Jacinto Bienvenido Bretón Bretón, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0105857-2, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
20. Al señor César Augusto Delmonte y Consuegra, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0241337-8, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
21. Al señor Epifanio Antonio Rodríguez Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0107288-6, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
22. Al señor Delio Arquímedes Luna Valdez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0009531-9, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
23. Al señor José María Caonabo Díaz Betances, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0955875-9, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
24. Al señor Daniel Aridio Perdomo De la Cruz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0022994-5, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
25. Al señor Fidas Mateo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0001546-8, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
26. Al señor Luis Vicente Domínguez Marte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0428913-1, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
27. Al señor Pablo Antonio Batista Rivas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.034-0009528-1, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
28. Al señor Víctor Manuel Melo Báez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0057003-5, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

29. Al señor Dugar Ferreras Florián, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.070-0001183-8, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
30. Al señor Ramón Antonio Salcedo Soto, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.049-0002922-6, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
31. Al señor Agustín Silverio Vásquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0000456-1, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
32. Al señor Juan Bautista Colón Mejía, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1909552-9, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
33. Al señor Claudio Antonio Matos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.223-0010016-5, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
34. A la señora Ynalda Mercedes Castillo Sandoval, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1019812-4, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
35. Al señor Rafael Domingo Sang Rivas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0080173-7, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
36. Al señor Rafael Gregorio Santana, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0068856-3, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
37. Al señor Ramón de los Santos Calcaño Ventura, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0210345-4, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
38. Al señor Rolando Antonio Germán Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0109681-6, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
39. Al señor Enrique Pimentel Leta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0269894-1, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

40. Al señor David Roberto Lorenzo Marte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0396631-3, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
41. Al señor Manuel Antonio Azcona, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0977521-3, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
42. Al señor Rafael Altagracia Núñez Grasal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0149256-9, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
43. Al señor Jesús María Reynoso María, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0109923-2, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

PÁRRAFO: En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

ARTÍCULO 4. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ